

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

**SEGUNDO.-** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, la cual prescribe que “Las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración. Asimismo, ambas Ciudades y la Administración General del Estado podrán celebrar Convenios de Colaboración referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

**TERCERO.-** Las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, dependientes de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia son los órganos administrativos que desarrollan las funciones del Departamento en la Comunidad Autónoma correspondiente dentro del marco de las competencias que sobre la Administración de Justicia le corresponden. Está ubicadas en cada una de las localidades sede de los Tribunales Superiores de Justicia y, en su caso, en las de las Salas desplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.j) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Su organización y supervisión corresponde a la Subdirección General de Recursos Económicos de la Administración de Justicia.

**CUARTO.-** En la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de enero de 2015, se informó a la Ciudad de Melilla de la incorporación de los fondos previstos para desarrollar los Planes de Empleo que gestiona anualmente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Delegación del Gobierno en Melilla –regulados por la Orden TAS de 19 de diciembre de 1997 (BOE 30/12/97)–, a los fondos previstos para la subvención de Planes de Empleo por la Ciudad de Melilla en virtud de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998).

**QUINTO.-** Tras la Resolución de fecha 19 de agosto de 2015, de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que aprueba la segunda convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2015, el día 9 de octubre de 2015, la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución concesoria de subvención a la Ciudad de Melilla (Consejería de Economía y Empleo) para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social dentro de los denominados “Planes de Empleo 2015-Segunda Fase”.

**SEXTO.-** Los proyectos que integran el presente Plan de Empleo 2015 comenzarán a desarrollarse en el último trimestre de 2015 y la duración de cada uno de ellos será de seis meses a partir de la fecha de inicio.

**SÉPTIMO.-** El Plan de Empleo 2015 será coordinado por la Ciudad de Melilla, y para el mismo se han previsto 48 proyectos en los que van a prestar servicios aproximadamente 783 trabajadores.